

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 2 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 de Agosto, a las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de piedra que se considera necesario para los Hospitales Provincial y San Juan de Dios hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de seis pesetas ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *doscientas sesenta y dos pesetas veinticinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en

créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establezieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 19 de Julio de 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carbón de piedra que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en los Hospitales Provincial y San Juan de Dios, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico, (Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, A. de Blas  
—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.  
73.—669.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 2 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Agosto, a las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de leña de encina y pino que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve a doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico de leña de encina y pino será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *seis pesetas* ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *dos mil ciento doce pesetas y sesenta céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se con-

signen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establezieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 19 de Julio de 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de leña de encina y pino que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, A. de Blas.  
—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.  
73.—671.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 2 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 de Agosto, a las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Ex-

celentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de cok que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio tipo del quintal métrico de carbón de cok será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *seis pesetas cincuenta céntimos*, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *quinientas noventa y nueve pesetas setenta y dos céntimos*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 19 de Julio de 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carbón de cok que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, A. de Blas.  
—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.  
73.—670.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 2 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 de Agosto, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de leche de vacas que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de leche de vacas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *cincuenta y cinco céntimos de peseta* ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil ochocientas setenta y nueve pesetas y diez céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspon-

diente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 19 de Julio de 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de leche de vacas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, fijando... vacas para llevar á efecto el servicio y el paraje donde se encuentran en la calle de..., núm..., al precio de... céntimos de peseta (todo expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.  
73.—681.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 2 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 de Agosto á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de jabón que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de jabón será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *setenta y cinco céntimos de peseta*, ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *doscientas setenta y nueve pesetas y cuatro céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma,

siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 19 de Julio de 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de jabón que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.  
73.—672.

## Ayuntamientos

### Ciempozuelos

Los Apéndices al amillaramiento de esta villa para 1901, correspondientes á las riquezas rústica y urbana, se hallan terminados y expuestos al público por quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Ciempozuelos 17 de Julio de 1900.—El Alcalde, Gregorio López.

73.—665.

El padrón de cédulas personales de esta villa, debidamente rectificado para el segundo semestre del año actual 1900, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Ciempozuelos 17 de Julio de 1900.—El Alcalde, Gregorio López.

73.—664.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

**Sentencia:** Núm. 88. En la villa y corte de Madrid, á 23 de Junio de 1900. En los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ante nos penden á virtud de apelación seguidos entre partes, de una como demandante y apelante doña Teresa Romero Díaz, dedicada á sus labores, vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Manuel Tovaz, y defendida por el Letrado D. Luis Martorell, de otra, como demandada y apelada doña Antonia Font Barcancia, doña Carmen Ortiz González y doña Jacinta Casanova, cuyas profesiones y vecindades no constan y por su no comparecencia los Estrados del Tribunal y de otra también demandada y apelada el Abogado del Estado, sobre pobreza.

**Fallamos:** Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia, á la parte apelante, la repetida sentencia apelada por la que se denegó á doña Teresa Romero Díaz la defensa por pobre que tenía solicitada para litigar con doña Antonia Font, doña Carmen Ortiz y doña Jacinta Casanova, en el juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de una libreta del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, é impuso á la demandante todas las costas. Así por esta nuestra sentencia que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid* por la rebeldía de doña Antonia Font, doña Carmen Ortiz y doña Jacinta Casanova, y que luego que sea firme se comunicará al inferior por medio de la oportuna certificación y orden á costa de la parte apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. =Antonio Alonso Casaña. =Francisco Rondán. =Joaquín López Chicoy. =Ramón Barroeta.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente don Francisco Rondán en Madrid á 23 de Junio de 1900.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid á 30 de Junio de 1900. =Luis González de la Quintana. 66.—382.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 2.ª. =En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital seguida contra Eusebia Ballesteros Echevarría y otros por el delito de hurto, ha dictado la Sección 2.ª auto señalando el día 31 del corriente, y hora de las ocho en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral mandando se cite al testigo Prudencio

Hernández Labrondero, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 18 de Julio de 1900. =El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez. 72.—635.

Juzgados de primera instancia

ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en las diligencias que se siguen para hacer efectivas las costas en que se condenó á Juan Carrasco García en la causa que se le siguió por hurto, se saca á pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la finca que se embargó á dicho procesado, sita en término de Pezuela de las Torres, y la cual, con su tasación, es la siguiente:

Una tierra en término de Pezuela y sitio denominado Senda del Vano, de caber una fanega, que linda: al S., Camino; M., Gregorio Díaz; P., Manuel Cuenca; y N., Felipe Bachiller, tasada en 50 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 21 de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Tercera. Que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los licitadores, los que deberán conformarse con ellos, y después de celebrarse el remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia de dichos títulos.

Alcalá de Henares 21 de Junio de 1900. =V.º B.º =Mesa. =El Actuario, Pascual Moreno. 60.—173.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Victoria González García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1900. =V.º B.º =Nacarino Bravo. =El Secretario, Mariano Ordáx. 58.—98.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran,

para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1900. =V.º B.º =Nacarino Bravo. =El Secretario, Mariano Ordáx. 60.—169.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eusebio Alonso Socía, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1900. =V.º B.º =Nacarino Bravo. =El Secretario, Mariano Ordáx. 60.—165.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1900. =V.º B.º =Nacarino Bravo. =El Secretario, Mariano Ordáx. 59.—143.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Arturo Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1900. =V.º B.º =Nacarino Bravo. =El Secretario, Mariano Ordáx. 60.—168.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Sofia Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1900. =V.º B.º =Nacarino Bravo. =El Secretario, Mariano Ordáx. 60.—170.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Pérez Suárez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1900. =V.º B.º =Nacarino Bravo. =El Secretario, Mariano Ordáx. 60.—166.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Jesús Navarro Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1900. =V.º B.º =Nacarino Bravo. =El Secretario, Mariano Ordáx. 60.—167.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan del Baño Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1900. =V.º B.º =Nacarino Bravo. =El Secretario, Mariano Ordáx. 60.—171.

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Vilches, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Mariano Calderón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1900. =V.º B.º =José Sánchez Vilches. =El Secretario, Mariano Ordáx. 65.—344.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Eoija Román, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1900. =V.º B.º =Nacarino Bravo. =El Secretario, Mariano Ordáx. 60.—172.

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Vilches, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Andrés Torquemada Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1900. =V.º B.º =Vilches. =El Secretario, Mariano Ordáx. 65.—355.

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Vilches, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Saturnino Calleja Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1900.—V.º B.º  
= Vilches.—El Secretario, Mariano Ordáx.  
65.—358.

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Vilches, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Calderón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1900.—V.º B.º  
= Vilches.—El Secretario, Mariano Ordáx.  
65.—343.

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Vilches, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Concepción García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1900.—V.º B.º  
= Vilches.—El Secretario, Mariano Ordáx.  
65.—342.

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Vilches, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Lorenza Segura y Ramona Segura, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1900.—V.º B.º  
= Vilches.—El Secretario, Mariano Ordáx.  
65.—359.

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Vilches, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Bartolomé Caballero Ruiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1900.—V.º B.º  
= Vilches.—El Secretario, Mariano Ordáx.  
65.—345.

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Vilches, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte se cita, llama y emplaza á Tomasa del Blanco Piñar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extin-

guir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1900.—V.º B.º  
= Vilches.—El Secretario, Mariano Ordáx.  
65.—341.

### Hospital provincial

El día 31 del mes corriente, á las doce de su mañana, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones de los establecimientos de la Beneficencia provincial, se verificará en la Sala de Juntas de este Hospital la subasta por pujas á la llana de la comida sobrante en las enfermerías y desperdicios del hueso de la carne que se consuma en el mismo bajo las condiciones siguientes:

Primera. El rematante se obliga á retirar diariamente, de siete á ocho de la mañana, la cantidad sobrante de dichos desperdicios, desde el día 1.º del próximo mes de Agosto hasta el 31 de Diciembre del año corriente.

Segunda. Todo solicitador deberá depositar previamente en la mesa doscientas pesetas en efectivo, en concepto de fianza provisional, cuyos depósitos se devolverán al terminar el acto.

Tercera. El rematante elevará su fianza provisional á la cantidad declarada de remate adicionada con su 50 por 100, quedando esta cantidad en el acto en poder del Sr. Director, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cobro de lo que pudiera adeudarse después de terminar una mensualidad.

Cuarta. El pago se hará por mensualidades vencidas.

Quinta. Transcurridos cinco días después de terminado cada mes sin que se haya verificado el pago de la mensualidad anterior, se hará éste efectivo de la fianza y quedará sin más aviso declarada la rescisión del convenio de venta de desperdicios de que se trata, verificándose nuevo concurso dentro de los diez días siguientes.

Sexta. No se admitirán proposiciones menores de 200 pesetas por cada mes.

Séptima. Cuando el rematante motivase la rescisión del contrato por falta en el cumplimiento de alguna de las condiciones que anteceden, perderá de la fianza la cantidad necesaria para indemnizar los perjuicios que resulten hasta que se verifique nueva subasta.

Madrid 25 de Julio de 1900.—El Interventor, Eugenio Ríaza.

### Gobierno militar de Madrid

Los Jefes y Oficiales é individuos de tropa así como también los señores y señoras que á continuación se relacionan, se servirán presentarse en la Sección 4.ª del Gobierno Militar de esta plaza, de doce á una de la tarde de cualquier día no festivo, para entregarles documentos ó enterarles de asuntos que les interesa.

#### Clases y nombres

Oficial primero licenciado absoluto.—D. Gonzalo del Campo del Castillo.  
Soldado.—Ciriaco Deleito Zapatero.  
Sargento licenciado.—Félix Salazar Font.

Voluntario del 4.º Tercio de Guerrillas.—Rafael Sánchez Medián.

Paisano.—Antonio Castell y López.

Soldado licenciado.—Federico Garofa Tnero.

Señores.—Doña Elisa y D. Federico Vega Peinado.

Licenciado.—Juan Sánchez Rivera.

Idem.—Enrique López Blanco.

Soldado.—Faustino Casco Barreras.

Segundo Teniente licenciado.—D. Félix Balmosi Rivera.

Señora.—Doña María de los Dolores Revel Acevedo.

Madrid 16 de Julio de 1900.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.  
72.—659.

### Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

El día 21 de Agosto próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Fábrica, despacho del que suscribe, la subasta pública para contratar el suministro de crisoles y tapas desde 1.º del actual hasta 31 de Diciembre de 1901.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación, pueda pasar á ver el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Fábrica todos los días no feriados en las horas hábiles de oficina, entendiéndose que las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 20 de Julio de 1900.—El Administrador, Manuel G. Llaná.

#### Modelo de proposición

D., vecino de..., que vive calle de..., núm..., cuarto... que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm... fecha... y BOLETIN OFICIAL de la provincia núm... fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta y con destino al expresado Establecimiento:

2.250 crisoles del número 60.

1.800 crisoles del número 50.

300 crisoles del número 35.

1.050 tapas para los del número 60.

900 tapas para los del número 50.

150 tapas para los del número 35 y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un 25 por 100 más, se compromete á entregar los crisoles y tapas que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, á los precios siguientes:

Por cada crisol del número 60... pesetas... céntimos.  
Por cada crisol del número 50... pesetas... céntimos.  
Por cada crisol del número 35... pesetas... céntimos.  
Por cada tapa para los del número 60... pesetas... céntimos.  
Por cada tapa para los del número 50... pesetas... céntimos.  
Por cada tapa para los del número 35... pesetas... céntimos.  
(Fecha y firma del proponente).  
73—693.

DIRECCIÓN GENERAL  
DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL  
DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con fecha 25 de Noviembre

de 1895 con los números 88.541 de entrada y 20.856 de registro, correspondiente al depósito de Deuda perpétua al 4 por 100 interior constituido por D. Lorenzo Charchi y Marant y de su propiedad para garantir á doña Josefa Vicanco y Ferrer en el cargo de Administradora de efectos estancados de Valencia, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 6 de Marzo de 1900.—El Director general J. R. de Oya.  
68.

### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 451.531, expedido por este establecimiento en 28 de Marzo del año actual á favor de don Mariano Remón Zarco del Valle y Balez, Marqués de Zarco, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 19 de Julio de 1900.—El Vice-secretario, Gabriel Miranda.  
70.

### Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 30 del corriente mes se celebrará concurso de compra en el Hospital Militar de este cantón, á las diez de la mañana, para la compra de 60 litros de aceite de primera clase, 60 litros de aceite de segunda, 40 kilogramos de arroz, veinte kilogramos de azúcar terciado, cuatrocientos kilogramos de carne de vaca, setenta gallinas, setenta kilogramos de jabón comun, ciento veinte litros de leche de vaca, veinte kilogramos de patatas, veinte kilogramos de pasta para sopa, treinta kilogramos de tocino, cinco kilogramos de velas de esperma, cien litros de vino comun y dos de vino generoso necesario para el mes de Agosto próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrecen vender, acompañando muestras de los mismos, las cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 20 de Julio de 1900.—El Comisario de guerra, Juan de Oscaíz.  
73.—694.

Escuela tipolitográfica del Hospicio  
183 Teléfono 183